

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE MEXICO Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA UNIVERSALIDAD DE LA PENSION PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL CUAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE BIENESTAR JAVIER MAY RODRIGUEZ, POR EL COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA CARLOS CASTÓN TORRES ROSAS Y POR LA SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ARIADNA MONTIEL REYES; POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LAS Y LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DE ESTAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, "LA SECRETARÍA" Y "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y COMO TESTIGO DE HONOR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Organización de las Naciones Unidas establece el concepto moderno de la discapacidad que exige atender tanto a la circunstancia particular de cada persona, como a los factores del entorno que limitan su inclusión y participación plena en la sociedad. Tal como se encuentra plasmado en la introducción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008).
2. Por su parte, el Comité sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales (CDESC) ha señalado a través de su Observación General No.19, la necesidad de establecer planes de pensiones no contributivas a fin de lograr la máxima cobertura y alcanzar a aquellas personas pertenecientes a los grupos sociales que enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad entre los que se encuentran las Personas con Discapacidad (CDESC, 2008: párr.23)
3. De acuerdo con el artículo 26 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados tienen el deber de ampliar e

intensificar sus acciones en favor de lograr el máximo grado de independencia, capacidades, así como la inclusión social plena de las personas con discapacidad (ONU, 2008).

4. Al respecto, la misma Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consigna en su artículo 28 el derecho de las Personas con Discapacidad de acceder a un "Nivel de vida adecuado y protección social" (ONU, 2008).
5. En el mismo sentido, la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos (OEA, 1978), establece en su artículo 2 la obligación de los Estados de "Adoptar Disposiciones de Derecho Interno"; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008), señala como parte de las obligaciones generales mencionadas en su artículo 4, la de "adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole" que sean necesarias para garantizar los derechos consagrados en la misma; así como el Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), se refiere en su artículo 2 a la obligación de los Estados de "Adoptar Disposiciones de Derecho Interno". De igual manera la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH, 2020), ha establecido en su jurisprudencia la obligación de los Estados no solamente de abstenerse de cometer violaciones contra los derechos humanos, si no, de actuar, adoptando medidas específicas para su protección, de acuerdo con las particularidades de las personas sujetas de derechos, como sería el caso de las personas con discapacidad (CoIDH, 2020:126).
6. Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° la que establece que *"El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza."*
7. La Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, hace eco a las recomendaciones y obligaciones internacionales ya referida y esta enfocada en cumplir con el deber del Estado Mexicano. Es el mecanismo mediante el cual las personas con discapacidad pueden acceder a una pensión no contributiva, razón por la cual, permite a través del presente CONVENIO, hacer extensivo el cumplimiento de las obligaciones referidas tanto en el marco del derecho internacional de los derechos humanos,

como en los artículos 1o y 4o Constitucionales, a las Entidades Federativas que integran la República Mexicana.

8. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas la coordinación que se requiera a efecto de que estas participen en la Planeación Nacional de Desarrollo, así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por, dichas instancias se planeen de manera conjunta.
9. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más importante de la actual Administración Federal la "Construcción de un País con Bienestar" que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a ese propósito.
10. Se busca generar una colaboración y sinergia con el objeto de establecer las bases y mecanismos de cooperación para conjuntar esfuerzos, recursos y sumar experiencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que el Ejecutivo Federal coadyuve para mitigar el rezago social, la vulnerabilidad y la marginación en las que se encuentran las "Entidades Federativas".

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal que forma parte de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º fracción I y 26º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la

población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales.

3. Que como lo establece la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 23 fracción IV y 43 fracción V tiene la facultad de promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, Entidades Federativas, Municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.
4. Que Javier May Rodríguez es el Titular de la Secretaría de Bienestar, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
5. Que Carlos Gastón Torres Rosas es el Titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14º del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
6. Que Ariadna Montiel Reyes es la Titular de la Subsecretaría de Bienestar de la Secretaría de Bienestar, que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 fracción VI y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Octavo y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

## II. De las "ENTIDADES FEDERATIVAS":

1. Que son Entidades Libres y Soberanas que en su régimen interior forman parte integrante de la Federación y tienen como fundamento de su división territorial y organización lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Las Entidades Federativas se comprometerán a llevar a cabo lo dispuesto por la legislación vigente que, por su trascendencia e importancia en el presente convenio sirva para garantizar el objetivo y cumplimiento para la atención de los Derechohabientes de la Pensión para las Personas con Discapacidad Permanente
3. "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" a través de la instancia de gobierno que designe el Poder Ejecutivo será la encargada de formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el bienestar con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en formalizar el presente convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO.** Establecer las líneas de acción entre "LA SECRETARÍA" y "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" a fin de colaborar para llevar a cabo el buen avance de las acciones en materia de bienestar. El presente convenio de colaboración se apegará a las disposiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento, a las Reglas de Operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; logrando con esto la inclusión de un mayor número de derechohabientes a la Pensión, permitiendo que "LAS PARTES" cumplan con sus obligaciones Constitucionales en materia de derechos humanos, consagradas en el artículo 4º Constitucional

otorgando una pensión a las personas con discapacidad permanente y con ello lograr el incremento de los derechohabientes a la pensión.

**SEGUNDA. - LINEAS DE ACCIÓN.** Las y Los Titulares del Poder Ejecutivo de "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" propondrán el monto de aportación de los recursos, mismos que se establecen en los anexos que serán firmados por cada Entidad Federativa y que forman parte indivisible e integral del presente convenio para alcanzar el incremento en el número de derechohabientes de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en su respectiva Entidad Federativa.

**TERCERA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "LA SECRETARÍA" y "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"**, dentro de sus posibilidades presupuestarias, y en atención a las necesidades en cada Entidad, asignarán por partes iguales para su operación las cantidades específicas señaladas en cada uno de los Anexos de este Convenio, las cuales se actualizarán de forma progresiva por cada Entidad, con la finalidad de alcanzar la universalidad.

El monto referido en la cláusula que antecede será destinado a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente identificado con la clave presupuestal S286 de "LA SECRETARÍA". En caso de que existan remanentes se estará a lo dispuesto por el artículo 17º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La operación de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente correrá por cuenta de "LA SECRETARÍA" que, de manera coordinada con las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo, por mandato de ley es, la primera de ellas, la emisora de las Reglas de Operación de la Pensión de Bienestar y la obligada a su observancia y cumplimiento con la colaboración de las Entidades Federativas.

"LA SECRETARÍA" con base en el padrón único de beneficiarios, entregará un informe a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" que contendrá la información sobre los avances de la pensión y la ejecución de los recursos.

La fiscalización de las acciones que se lleven a cabo con motivo de la aplicación de presente convenio se llevarán a cabo por parte del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" con base en el padrón único de beneficiarios, entregará un informe a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" que contendrá la información sobre los avances de la pensión y la ejecución de los recursos.

La fiscalización de las acciones que se lleven a cabo con motivo de la aplicación de presente convenio se llevarán a cabo por parte del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA"

**CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL** - "LAS PARTES" se hacen responsables por la contratación y pago del personal que utilicen para la consecución del presente convenio no existiendo relación laboral alguna ni entre "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" o "LA SECRETARÍA" obligándose, además, a sacar a salvo hasta sus últimas consecuencias a cualquiera de "LAS PARTES" que con motivo de este contrato enfrenten una demanda de carácter laboral con relación al presente convenio. Por lo anterior quedan liberadas "LAS PARTES" de toda obligación laboral.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA**- "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo conjuntamente y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Colaboración será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación aplicable.

**SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**SEPTIMA. - VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de agosto del 2024.

**OCTAVA - MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

FIRMAS  
"TESTIGO DE HONOR"

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS"

MARTÍN OROZCO SANDOVAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
AGUASCALIENTES

MARINA DEL PILAR AVIDA OLMEDA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA  
CALIFORNIA

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CAMPECHE

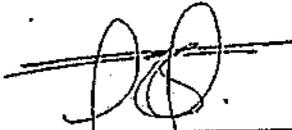
RUTILO ESCANDÓN CADENAS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIAPAS

MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
CHIHUAHUA

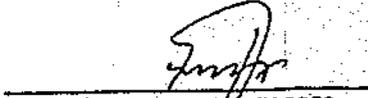
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO  
CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA

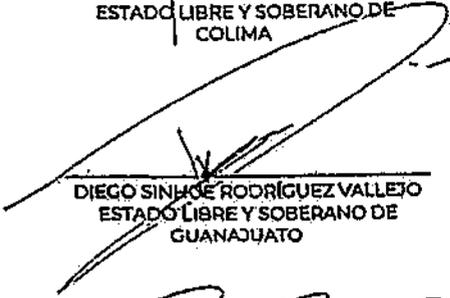
Esta hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración para alcanzar la universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, firmado el 16 de diciembre del 2021.



INDRA VIZCAINO SILVA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
COLIMA



JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO



DIEGO SINHOÉ RODRÍGUEZ VALLETO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUANAJUATO



EVELYN SALGADO PINEDA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
GUERRERO



OMAR FAYAD MENESES  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
HIDALGO



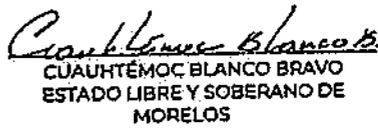
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
JALISCO



ALFREDO DEL MAZO MAZA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO



ALFREDO RAMÍREZ BECOLLA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO



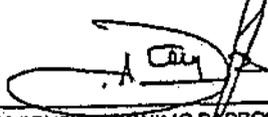
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS



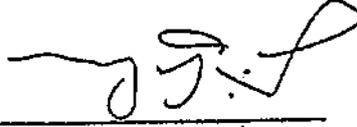
MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NAYARIT

Esta hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración para alcanzar la universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, firmado el 10 de diciembre del 2021.

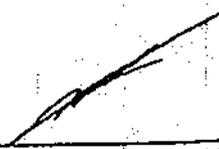
  
SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN

  
LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA  
HUERTA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA

  
CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUINTANA ROO

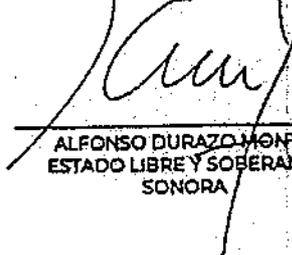
  
RUBÉN ROCHA MOYÁ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
SINALOA

  
MANUEL MERINO CAMPOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO

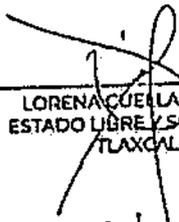
  
ALEJANDRO MURAT HINOJOSA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA

  
MAURICIO KURI GONZÁLEZ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUERÉTARO

  
JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN  
LUIS POTOSÍ

  
ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
SONORA

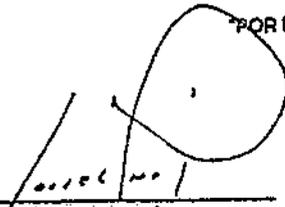
  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA  
DE VACA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS

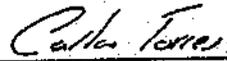
  
LORENA CUELLAR CISNEROS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TLAXCALA

  
MAURICIO VILA DOSAL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

  
CUICLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

  
DAVID MONTECLAVILA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
ZACATECAS

  
POR LA SECRETARÍA  
JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE BIENESTAR

  
CARLOS GASTÓN TORRES ROSAS  
COORDINADOR GENERAL DE  
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE  
LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA

  
ARIADNA MONTIEL REYES  
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR

Esta hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración para alcanzar la universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, firmado el 16 de diciembre del 2021.

EDAD	TOTAL PCD	PENSIÓN PCD	NO INCORPORADO
0 A 64	86,612	20,361	66,251
65+	58,861	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>145,473</b>	<b>20,361</b>	<b>66,251</b>

**INCORPORACIÓN TOTAL**

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INVERSIÓN SOCIAL 2022
<b>66,251</b>	<b>\$1,113,016,800</b>

GOBIERNO DE MÉXICO  
**\$556,508,400**

GOBIERNO ESTATAL  
**\$556,508,400**

**INCORPORACIÓN BIMESTRAL**

BIMESTRE	PCD	INVERSIÓN SOCIAL	INVERSIÓN SOCIAL 2022
ENE-FEB	11,041	30,914,800	<b>\$649,224,800</b>
MAR-ABR	22,082	61,829,600	
MAY-JUN	33,123	92,744,400	GOBIERNO DE MÉXICO <b>\$324,612,400</b>
JUL-AGO	44,164	123,659,200	
SEP-OCT	55,205	154,574,000	GOBIERNO ESTATAL <b>\$324,612,400</b>
NOV DIC	66,251	185,502,800	
<b>TOTAL</b>	<b>66,251</b>	<b>649,224,800</b>	

MONTO DE LA PENSIÓN INDIVIDUAL ES DE \$2,800 BIMESTRALES



GOBIERNO  
DE SONORA

DESARROLLO  
SOCIAL

**CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL,  
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y POR LA OTRA PARTE,  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.**



GOBIERNO  
de SONORA  
DESARROLLO  
SOCIAL

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE MEXICO Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA UNIVERSALIDAD DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CELEBRADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR ARIADNA MONTIEL REYES, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, "LA SECRETARÍA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de México, y los Gobiernos de las Entidades Federativas para la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, en lo sucesivo se denominará "EL CONVENIO", cuyo objeto es: establecer las líneas de acción entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a fin de colaborar para llevar a cabo el buen avance de las acciones en materia de bienestar.
2. "EL CONVENIO" contempla dentro de la Cláusula Segunda que los titulares del poder ejecutivo de las Entidades Federativas propondrán el monto de aportación de los recursos destinados a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, mismos que se establecerán en los anexos correspondientes, que formarán parte indivisible de "EL CONVENIO".
3. Con fecha 25 de febrero de 2022, se realizó la Reunión de Trabajo hacia una Pensión Universal para las Personas con Discapacidad Gobierno de México y Entidades Federativas, en la cual se acordaron tentativamente los montos y origen de las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o en su caso el exhorto para determinarlos.



GOBIERNO  
DE SONORA  
DESARROLLO  
SOCIAL

4. Con fecha \_\_\_\_\_ se constituyó el Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR**", con la finalidad de que, con cargo a su patrimonio, previa instrucción del Comité Técnico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el Fiduciario entregue los recursos a la población objetivo de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo que la Secretaría de Bienestar opere.

### DECLARACIONES

#### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Su Titular, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

2. Para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

3. Como ENLACE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR es designado Jorge Luis Tadei Bringas Delegado de Programas para el Bienestar en el estado de Sonora, con domicilio Ctro. de Gob., Edif. Hermosillo, piso 1, Paseo del Río y Comonfort, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son. y correo electrónico: [jorge.tadei@bienestar.gob.mx](mailto:jorge.tadei@bienestar.gob.mx)

#### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" es representada por el Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, quien acredita su personalidad con la toma de protesta celebrada ante el Congreso del Estado de Sonora de fecha 13 de septiembre de 2021, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno, Alvaro Bracamonte Sierra, y la Secretaria de Desarrollo Social, María Wendy Briceño Zuloaga, quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 79, fracción XVI, 81 párrafo II, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 6, 9, 22 Fracciones I y IX, 23 Fracción VIII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1. Para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio en Palacio de Gobierno ubicado Dr. Paliza y Comonfort s/n, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

2. Como ENLACE LA ENTIDAD FEDERATIVA, es designada la Mtra. María Wendy Briceno Zuloaga, Secretaria de Desarrollo Social, con domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la Colonia Proyecto Río Sonora, edificio 1.a Gran Plaza, tercer piso, Código Postal 83270, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y con correo electrónico: [wendy.briceno@sonora.gob.mx](mailto:wendy.briceno@sonora.gob.mx)

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
2. Están de acuerdo en formalizar el presente Convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Establecer el monto y origen de los recursos que entregará "LA ENTIDAD FEDERATIVA" al "FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR" con el objetivo de que sean entregados, por parte del Fiduciario de dicho Fideicomiso, a la población objetivo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, y adicionalmente estar en posibilidades de ampliar el padrón de derechohabientes de dicho Programa.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar la cantidad de \$ 00'000.000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR", en la cuenta bancaria que para el efecto le señale mediante escrito la Unidad Responsable de dicho Fideicomiso.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, cuenta con los recursos públicos para dar atención a la Universalidad de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con cargo al programa presupuestario E204501 "Apoyo a grupos prioritarios", con la suficiencia presupuestaria de acuerdo oficio No. SE.05.06.0081/2022, y en la clave presupuestaria que se indica a continuación:

AUTORIZACIÓN CLAVE PRESUPUESTAL OCION 2022	CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				CLASIFICACIÓN FUNCIONAL				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				Destino Económico				Presupuesto Programado						
	CENTRO GESTOR				ÁREA FUNCIONAL				FONDO				Presupuesto Programado										
	1	7	00	11	00	2	6	9	02	04	5	01		335	9	44101		7	32	1	1	340	13
	Organismo (1. Ejecutivo, 2. Legislativo, 3. Judicial y 4. Organizativo)	Dependencia y/o Secretarías	Sector Institucional	Unidad Responsable	Código de Centro	Subárea	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad o Proyecto	Tipo de Beneficiario	Descripción Programática por Colegios (Ley de Educación Superior)	Descripción por Objeto de Inversión (Presupuesto de Capital)	Tercer Gasto	4ta	Carácter del Fondo de Planeación (1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)	Modalidad de Inversión (Presupuesto de Capital, 1. Inicial, 2. Subsecuente, 3. Subtersecuente)

**TERCERA. – ORIGEN DE LOS RECURSOS**

“De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y las leyes aplicables, los recursos entregados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, provienen de Recursos Propios (ayudas sociales) POSTPRE 441011 los cuales de acuerdo a la normatividad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, están etiquetados para el destino para el cual han sido concedidos.

**CUARTA. – OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.**

“LA SECRETARÍA” entregará trimestralmente un informe a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que contendrá la información sobre los avances de la pensión y la ejecución de los recursos, el cual contendrá el ejercicio de la inversión social.

**QUINTA. – FORMALIZACIÓN DEL RECURSO.**

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” entregará directamente los recursos al FIDEICOMISO PARA EL BIENESTAR para dar cumplimiento al objetivo del convenio en comento.

Firman de conformidad “LAS PARTES”, a los 11 días del mes de octubre del 2022, En la Ciudad de Hermosillo Sonora.



GOBIERNO  
DE SONORA  
DESARROLLO  
SOCIAL

FIRMAS

"POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

"POR LA ENTIDAD FEDERATIVA"

ARIADNA MONTIEL REYES  
SECRETARIA DE BIENESTAR

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

ÁLVARO BACA CAMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

"ENLACE POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"

"ENLACE POR LA ENTIDAD FEDERATIVA"

JORGE LUIS TADDEI BRINGAS  
DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE SONORA

MARIA WENDY BRICENO ZULOAGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INDIVISIBLE E INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EL DEL ANEXO, SIGNADO CON FECHA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y 17 DIAS DE OCTUBRE DE 2022 RESPECTIVAMENTE, CELEBRADO CON EL FIN DE LOGRAR EL INCREMENTO DE LOS DERECHOHABIENTES, DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE.